

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE PROFESIONALES EN EL AREA DE ASCENSORES Y/O ELEVADORES DE CARGA

1. El registro deberá ser realizado por el representante legal de la empresa prestadora de servicio en el área de Ascensores y/o Elevadores de Carga.
2. Deberá consignar los siguientes documentos en original y copia y sin enmienda en una (1) carpeta manila (carpeta Marrón) tamaño oficio con la siguiente información:
 - 2.1. Original y copia de la Cédula de Identidad.
 - 2.2. Resumen curricular con sus respectivos soportes donde se demuestre la experiencia mínima en el área de ascensores y/o elevadores de carga de al menos un (1) año.
 - 2.3. Original de todos los estudios y cursos realizados que demuestren la experiencia en el área de ascensores y/o elevadores de carga y un CD/DVD con todos los documentos escaneados y guardados en formato PDF, para efectos de validación, identificado con los siguientes datos: Nombre y apellido de la persona y número de cédula de identidad que avalen los estudios y cursos).
 - 2.4. Original y copia del título universitario debidamente registrado o título de una escuela técnica acreditada.
 - 2.5. Original y Copia del carnet colegiado correspondiente por ambas caras.
 - 2.6. Constancia de trabajo que avalen la experiencia en el área de ascensores y/o elevadores de carga (experiencia mínima de 6 meses).
3. Boucher o recibo de pago del **Banco de Venezuela** del depósito realizado a la cuenta N° **01020762210000103567** a nombre del: Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, Rif **G-20003275-8**
4. Las personas que no sean egresados en la carrera de ingeniería Mecánica, Industrial, eléctrica, electrónica o técnicos universitarios afines deben reunir una experiencia mínima de 2 años demostrable.



NOTA: Para el caso de los Ingenieros se requiere una experiencia en el área de ascensores y o elevadores de carga de mínimo de seis (6) meses; para el caso de los Técnicos Universitarios en carreras afines un (1) años, en el caso de bachilleres una experiencia mínima de diez (10) años comprobables.